



Riohacha, veinticinco (25) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00030-00. PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA DEMANDANTE: EUSEBIO JOSÉ RENDON DE LA CRUZ DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁLVARO BUSTAMANTE VEGA (Q.E.P.D.)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla instalada en un lugar visible del inmueble objeto del presente proceso. No obstante, se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo dispuesto al párrafo final del numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, que reza:

“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.”

En ese sentido, se procederá de conformidad a la citada norma.

Aunado a ello, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 05 de septiembre del año en curso se nombró a la Dra. Dora Fanny Vargas Correa, curadora ad litem de los Herederos Indeterminados del señor Álvaro Bustamante Vega (q.e.p.d), así como de las Personas Indeterminadas, el juzgado le dará la debida posesión a la profesional del derecho, una vez se venza el término otorgado en el Art. 375 numeral 7 inciso final, del Código General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE incluir el contenido de la valla instalada en el inmueble objeto de la presente providencia, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas

SEGUNDO: VENCIDO el término otorgado en el numeral anterior, désele la debida posesión a la curadora ad-litem de los Herederos Indeterminados del señor Álvaro Bustamante Vega (q.e.p.d) y de las Personas Indeterminadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a20e643d054b02351024e61922a0bd1318fbd4698e824ce53677c11de27b562**

Documento generado en 25/09/2023 09:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>